

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00094-00

De conformidad con la solicitud de embargo del salario u honorarios elevada por la parte demandante (033), y por encontrarlo procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Despacho accederá al decreto de la cautela en cuestión. No obstante, se modulará el porcentaje de retención solicitado (50%), a una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, en el evento de que la vinculación del demandado opere por cuenta de contrato de prestación de servicios; ello de conformidad con las facultades dispuestas en el artículo 599 precitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que perciba el demandado JUAN DAVID QUINTERO RESTREPO, como salario y/o como honorarios, en virtud de su vinculación laboral o civil con RANCHO EDEN S.A.S. (contabilidad@restauranteranchoeden.com). LIMÍTESE la medida hasta la suma de \$6.000.000. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.112 del 21 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9341a4fe1fa254ef618e16028aca63dbbe71d9bd8c782efd48c2c27fa983ece4**

Documento generado en 19/07/2023 09:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>